Ley de 7 de octubre de 1915

Centenario.- Disposiciones para celebrar el del nacimiento del doctor José María Santiváñez.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA,

Artículo 1°.- Se declara civil feriado el día 15 del mes en curso, en homenaje al centenario del nacimiento del que fué eminente ciudadano doctor José María Santiváñez.

Artículo 2°.- Para cubrir los gastos que demande la celebración de dicho centenario en la ciudad de Cochabamba, se vota la suma de un mil bolivianos, que será imputada al ítem 27 párrafo 2.° capítulo 7.° del presupuesto de aquel departamento, de la presente gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 5 de octubre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.—

Fenelón M. Pereira, D. S. — Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.— La Paz, a 7 de octubre de 1915.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.